

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA», TRAMO I, QUE DISCURRE DESDE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA Y VAZQUEZ ACEITUNAS SEVILLANAS, HASTA EL LIMITE DEL CASCO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL DE LA CARRETERA VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA
(Tramo I)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	274850.3606	4126868.4558	1I	274864.1300	4126883.9600
2D	274874.8407	4126846.8497	2I	274889.9405	4126861.1795
3D	274900.7272	4126814.2292	3I	274914.3194	4126830.4589
4D	274942.1261	4126791.9140	4I	274951.5382	4126810.3968
4D'	274960.0338	4126775.1851			
5D	274966.9750	4126761.5723	5I	274987.1592	4126793.2935
6D	274997.2837	4126736.7743	6I	275022.7484	4126764.1751
7D	275043.5862	4126687.8637	7I	275067.9709	4126716.7508

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP 164/03).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Brenes fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 28 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 1.613,90 metros, está clasificado como suelo urbanizable y urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Brenes, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de abril de 1991.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 98, de 30 de abril de 2005.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el

casco urbano, hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CARMONA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN EL CASCO URBANO HASTA LA CARRETERA SE-111, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE BRENES, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE CARMONA

Punto	X	Y
1D	246383,50	4159724,10
2D	246552,09	4159619,31
3D	246593,94	4159589,75
4D	246657,07	4159553,62
5D	246705,39	4159519,32
6D	246788,67	4159474,51
7D	246835,77	4159443,95
8D	246869,46	4159426,71
9D	246904,50	4159413,38
10D	246955,13	4159387,64
11D	247005,61	4159355,04
12D	247034,10	4159334,02
13D	247125,58	4159263,55
14D	247148,35	4159241,15
15D	247163,27	4159222,63
16D	247185,35	4159175,67
17D	247235,73	4159057,00
18D	247244,60	4159042,48
19D	247298,22	4158965,90
20D	247313,21	4158950,92
21D	247332,92	4158936,45
22D	247408,01	4158901,05
23D	247633,81	4158766,67
1I	246394,53	4159741,84
2I	246563,64	4159636,73
3I	246605,18	4159607,39

Punto	X	Y
4I	246668,33	4159571,24
5I	246716,43	4159537,10
6I	246799,33	4159492,50
7I	246846,24	4159462,06
8I	246877,96	4159445,83
9I	246912,97	4159432,51
10I	246965,56	4159405,78
11I	247017,49	4159372,24
12I	247046,68	4159350,70
13I	247139,33	4159279,33
14I	247163,86	4159255,20
15I	247181,11	4159233,79
16I	247204,42	4159184,19
17I	247254,36	4159066,58
18I	247262,09	4159053,92
19I	247314,28	4158979,38
20I	247326,85	4158966,82
21I	247343,66	4158954,49
22I	247417,83	4158919,52
23I	247644,79	4158784,44

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga (VP 347/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Palomar» fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962, en el término municipal de Mollina.

Segundo. Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 25 de febrero de 2005, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. La superficie a desafectar recogida en la Propuesta de Desafectación elevada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se corresponde con 17.970,63 metros cuadrados, calificados como suelo urbano de conformidad con las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Mollina, aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada